

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de junio de 2019
P.I.E. N° 215/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Remita copia simple de la nota N° 429 de 7 de mayo de 2015, enviado por la Embajada de la República Federativa del Brasil a dicha cartera de Estado.--- 2. Remita copia legalizada de la nota N° GM-DGAJ-UAJI-Cs-1350-2015 de 29 de mayo de 2015, enviada por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, al Tribunal Supremo de Justicia.--- 3. Remita copia simple de la Comunicación Oficial que envió el Tribunal Supremo de Justicia, haciendo conocer el Auto Supremo N° 75/2015 de 21 de julio de 2015 a la cartera de Estado que usted dirige. Remita el Auto Supremo con el que se le notificó.--- 4. Informe, en virtud al Auto Supremo N° 75/2015 de 21 de julio de 2015, en qué fecha se hizo conocer dicha Resolución Judicial a la Embajada de la República Federativa del Brasil. Remita Copia legalizada de la nota enviada.--- 5. Informe, en virtud al Auto Supremo N° 75/2015 de 21 de julio de 2015, en qué fecha se hizo conocer dicha Resolución Judicial al Juez Federal del 6° Tribunal de la Ciudad de Santos – Brasil. Remita Copia legalizada de la nota enviada.--- 6. Informe, cuál es el criterio jurídico respecto a la solicitud de extradición que realizó formalmente la República Federativa del Brasil al Ministerio de Relaciones Exteriores el año 2015, cuando hoy día autoridades judiciales afirman que Brasil debe solicitar nuevamente la extradición. Remita documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI
ANDAXA MARKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA



CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**

GM-DGAJ-UAJ-Cs-2514/2019

La Paz, 12 AGO 2019

Hermano

Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL

Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 215/2019-2020

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito PIE N° 215/2019-2020, **con fecha de recepción de 30 julio**, presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Yerko M. Núñez Negrette.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar:

1. **Remita copia simple de la nota N° 429 de 7 de mayo de 2015, enviado por la Embajada de la República Federativa del Brasil a dicha cartera de Estado.**

Respuesta. – La Nota N° 429 de la Embajada de la República Federativa del Brasil, fue transmitida al Tribunal Supremo de Justicia por Nota GM-DGAJ-UAJI-Cs-1350-2015 de 29 de mayo de 2015.

2. **Remita copia legalizada de la Nota N° GM-DGAJ-UAJI-Cs-1350-2015 de 29 de mayo de 2015, enviada por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, al Tribunal Supremo de Justicia.**

Respuesta. – Se adjunta, copia legalizada de la Nota GM-DGAJ-UAJI-Cs-1350-2015 de 29 de mayo de 2015, en Anexo 1.

3. **Remita copia simple de la Comunicación Oficial que envió el Tribunal Supremo de Justicia, haciendo conocer el Auto Supremo N° 75/2015 de 21 de julio de 2015 a la cartera de Estado que usted dirige. Remita el Auto Supremo con el que se le notificó.**

Respuesta. – La Comunicación del Tribunal Supremo de Justicia, juntamente el Auto Supremo N° 75/2015, fue transmitida a la Embajada de la República Federativa de Brasil acreditada en el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de Nota GM-DGAJ-UAJI-CS-1557/2019, (ver Anexo 2).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASIKA KAMANI
MBOROKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

4. Informe, en virtud al Auto Supremo N° 75/2015 de 21 de julio de 2015, en qué fecha se hizo conocer dicha Resolución Judicial a la Embajada de la República Federativa de Brasil, remita copia legalizada de la nota enviada.

Respuesta. – Se adjunta copia legalizada de la Nota GM-DGAJ-UAJI-CS-1557/2019, en Anexo 2.

5. Informe, en virtud al Auto Supremo N° 75/2015 de 21 julio de 2015, en qué fecha se hizo conocer dicha Resolución Judicial al Juez Federal del 6° Tribunal de la Ciudad de Santos – Brasil. Remita copia legalizada de la nota enviada.

Respuesta. – Esta Cartera de Estado, en cumplimiento de sus atribuciones y su rol de Autoridad Central en Cooperación Jurídica Internacional, transmitió la información proveniente del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia a la Embajada de la República Federativa del Brasil acreditada en Bolivia.

6. Informe, cual es el criterio jurídico respecto a la solicitud de extradición que realizó formalmente la República Federativa del Brasil al Ministerio de Relaciones Exteriores el año 2015, cuando hoy día las autoridades judiciales afirman que Brasil debe solicitar nuevamente la extradición. Remita documentación de respaldo.

Respuesta. – En el Estado Plurinacional de Bolivia, la Autoridad Competente para la emisión de criterio jurídico sobre solicitudes de Extradición, es el Tribunal Supremo de Justicia, conforme lo dispuesto en el Artículo 184, Numeral 3 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 38, Numeral 2 de la Ley N° 025, de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial y el Artículo 154 del Código de Procedimiento Penal.

Al solicitar a usted transmitir lo que antecede a la Honorable Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, hago propia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Diego Parry Rodríguez
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

13 AGO 2019

Hrs.: 17:15 Fojas:
La Paz, Bolivia



Cc. Arch.
RASS/ARGG/moa
NR: 45179.19